MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PANTALLAS PARA FORMACIÓN PARA CENTROS DE DEFENSA FORESTAL Y OTROS CENTROS ADSCRITOS AL DISPOSITIVO INFOCA POR UN VALOR ESTIMADO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (28.405,90 €) (IVA excluido).

CONTR 2025 590098

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte, el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

La infraestructura básica del Plan INFOCA la constituyen un conjunto de instalaciones de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía que permiten llevar a cabo las acciones que son necesarias para la defensa frente a los incendios forestales. Dentro de esta infraestructura se destacan como elementos fundamentales los Centros Operativos Regional y Provinciales, que garantizan la dirección y

coordinación de los medios adscritos al plan INFOCA, y los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO), que son las infraestructuras básicas para luchar contra los incendios forestales en cada unidad territorial.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición, suministro e instalación de pantallas profesionales de gran formato, destinadas a la mejora de los recursos didácticos y tecnológicos.

Las pantallas serán utilizadas principalmente para actividades de formación, presentaciones, videoconferencias y apoyo audiovisual en las distintas acciones formativas y de coordinación desarrolladas en dichos centros.

En aras de mejora y fortalecimiento de las infraestructuras, y a tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de suministros en la modalidad de adquisición, conforme al artículo 16 de la LCSP, para el equipamiento de pantallas para centros de defensa forestal y otros centros adscritos, con el objeto de mantener las aptitudes físicas de nuestros medios humanos, como garantía en la seguridad laboral de los trabajadores.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro en la modalidad de adquisición de equipamiento para los Centros de Defensa Forestal del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales en Andalucía, conforme a la descripción y detalles establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Aunque se llevará acabo la instalación de determinados elementos del equipamiento de pantallas que se pretende adquirir, no se considera relevante como prestación de servicios a fin de adecuarse a un contrato mixto, ya que en el precio de los elementos que deban instalarse no se diferencia si hay o no instalación y ésta no genera ninguna dificultad o complejidad.

- Equipamiento de pantallas 55”
- Equipamiento de pantallas 43”
- Equipamiento de pantallas 75”

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Descripción de los Artículos	Nº de Uds	Precio unitario sin IVA	Subtotal sin IVA
Equipamiento de pantallas 55”	8	793,76 €	6.350,08 €
Equipamiento de pantallas 43”	41	508,20 €	20.836,20 €
Equipamiento de pantallas 75”	1	1.219,62 €	1.219,62 €
Total sin IVA			**28.405,90 €**

Descripción de los artículos	IMPORTE		
	Base Imponible	IVA	Total € (IVA incluido)
Equipamiento de pantallas 55”	6.350,08 €	1.333,52 €	7.683,60 €
Equipamiento de pantallas 43”	20.836,20 €	4.375,60 €	25.211,80 €
Equipamiento de pantallas 75”	1.219,62 €	256,12 €	1.475,74 €
Total	28.405,90 €	5.965,24 €	34.371,14 €

Valor estimado del contrato: 28.405,90 €

Al no contemplar posibles modificaciones en el contrato, ni prórrogas, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA: 28.405,90 €.

Método de cálculo: La determinación de los precios unitarios máximos previstos en este contrato se han calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101.7 de la LCSP.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado existentes de empresas especializadas en el sector obtenidos mediante consulta en páginas webs; además se han tenido en cuenta presupuestos obtenidos de anteriores consultas o adquisiciones de este tipo de material realizadas por la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Los mismos incluyen proporcionalmente transporte, carga y descarga a los centros de destino e instalación.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

Se ha estimado que un 81% corresponde a los costes, 13% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial:

COSTES (81%): Incluye tanto los costes directos como los indirectos:

Costes directos: Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

- Mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
- Maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

Costes indirectos: Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros…), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax…), generados por seguridad y salud en el trabajo.

GASTOS GENERALES (13%)

Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, gastos de publicidad, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), gastos medioambientales, gastos financieros, tasas impuestas por la Administración.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro pantalla	COSTES (81%)	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA EXCL.)
Equipamiento de pantallas 55”	5.143,56 €	825,51 €	381,00 €	6.350,08 €
Equipamiento de pantallas 43”	16.887,32 €	2.708,71 €	1.250,17 €	20.836,20 €
Equipamiento de pantallas 75”	987,89 €	158,55 €	73,18 €	1.219,62 €
Total	**23.008,78 €**	**3.692,77 €**	**1.740,35 €**	**28.405,90 €**

- Impuesto sobre el valor añadido. Se gravará con el 21% en concepto de IVA.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Financiación con Fondos Europeos: No

Porcentaje de Cofinanciación: 0 %.

Partidas presupuestarias:

- Gastos de capital: 0139010000 G/44E/60500/00 01 2025000140

Anualidad: 2025

Importe IVA incluido: 34.371,14 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo total de ejecución es de 1 mes, desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, sin plazos parciales.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la revisión de precios.

7. SUBCONTRATACIÓN

En función de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector público y el PCAP.

8. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división por lotes conforme al art. 99.3 de la LCSP ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo en tiempo y forma además de romper la homogeneidad del suministro.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministros en la modalidad de adquisición que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Se selecciona este procedimiento por su celeridad, ya que el suministro debe estar instalado lo antes posible y cumplir con los programas de la totalidad del dispositivo. Además, es posible seleccionar este procedimiento de licitación por razón del importe del valor estimado de este contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.GARANTÍA

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

En cuanto al régimen de garantías, el contratista se compromete a responder durante 3 años sobre la calidad y/o funcionamiento de los suministros.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se elige esta fórmula por ser conveniente a este tipo de contrato y recomendada por la Comisión Consultiva de Contratación en los modelos de pliegos publicados.

La elección de un único criterio basado en la oferta económica es la opción más adecuada, ya que se trata de un suministro homogéneo, de características predefinidas y sin margen para la diferenciación cualitativa, garantizando así la eficiencia y objetividad en la contratación. Los productos a adquirir están perfectamente definidos y no se estima valorable variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, por lo que se considera el precio el único factor determinante de la adjudicación.

12.SOLVENCIA.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía:

- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato a la entrega del suministro una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propia instalación y en su caso asociadas.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Propuesta de Responsable del contrato:

Subdirector Técnico Regional de INFOCA-EMA: David Rodríguez Fernández

Responsables provinciales:

Se designará un responsable por cada provincia que validará las relaciones valoradas de los suministros, calidades y, en su caso, la instalación de los diferentes elementos.

Así mismo se exige el nombramiento de un delegado o representante de la entidad adjudicataria como interlocutor con la Admón. que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

15. PENALIDADES.

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL COR INFOCA